

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, en el párrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y en los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011; con fundamento en el procedimiento reglamentado por la Resolución 110 de 2022;

y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante el **radicado No. 2022E1024559 del 18 de julio de 2022** (VITAL No 4800901519623622001 del 22 de junio de 2022), la sociedad AURUM VERT INDUSTRIES S.A.S. (Sigla INDAUVERT S.A.S), con NIT. 901.519.623-6, solicitó la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto "Explotación subterránea de oro - Contratos de concesión minera RMN No. HHOJ-01, B7421B005 y GCXM-02", en el municipio de Abriaquí, Antioquia.

Que, por medio del **radicado No. 21022022E2014163 del 24 de octubre de 2022**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó al solicitante:

"... que verificada la información allegada es necesario que presente lo siguiente: **1.** Solicitud de sustracción por parte del titular del contrato de concesión. Toda vez que el titular del contrato de concesión con expediente HHOJ-01 es la sociedad R&C GOLD S.A.S y la solicitud la realiza la sociedad INDAUVERT S.A.S. En este sentido, se debe recordar que la autoridad minera debe aceptar la respectiva cesión por medio de Acto administrativo y el documento privado aportado no es válido para la solicitud de sustracción. **2.** Se verificó el poder y este no tiene presentación personal. En este sentido, se debe aportar el respectivo poder con presentación personal, si se desea actuar por intermedio de apoderado. **3.** Acto administrativo por medio del cual la Subdirección técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa determine la procedencia y oportunidad de la consulta previa **4.** Copia del respectivo contrato o del título minero, debidamente inscrito en el registro minero nacional. **5.** Se verificó la información cartográfica aportada en el radicado 2022E1024559 Vital (No. 4800901519623622001) y contiene el error "la Base de Datos Geográficos no se pudo abrir, lo cual puede ocurrir por un error en la secuencia SQL generada, o incompatibilidad en el versionamiento". Por consiguiente, se solicita Coordenadas de los vértices que forman el polígono del área solicitada en sustracción (Shape files con bases de datos), en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen."

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Que, a través del **radicado No. 2022E1048597 del 13 de diciembre del 2022** (VITAL No 4800901519623622002 del 30 de noviembre de 2022), fueron allegados: copia de la Resolución ST 1640 de 2022 del Ministerio del Interior; certificados de registro minero de los contratos con RMN HHOJ-01, 874218005 y GCXM-02; certificado de existencia y representación de la sociedad R&C GOLD S.A.; copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad R&C GOLD S.A.; información técnica; entre otros.

Que, mediante el **radicado No. 2022E1048842 del 15 de diciembre de 2022** (VITAL No 4800901519623622003 del 30 de noviembre de 2022), se allegó nuevamente la documentación adjunta al radicado No. 2022E1048597 de 2022.

Que, por medio del **radicado No. 21022023E2005887 del 08 de junio del 2023**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informó a la sociedad AURUM VERT INDUSTRIES S.A.S. que:

"...Respecto al requisito previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012: No fue allegado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad R & C GROUP SAS. Respecto al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 6º de la Resolución 1526 de 2012: No se allegaron los poderes otorgados en debida forma, mediante los cuales los representantes legales de las sociedades R & C GOLD S.A.S y R & C GROUP SAS facultaron a la sociedad AURUM VERT INDUSTRIES SAS para solicitar y llevar hasta su culminación el trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Explotación subterránea de oro - Contratos de concesión minera HHOJ-01 y 874218005, y Licencia de explotación 7823005" en el municipio de Abriaquí (Antioquia). Respecto al requisito previsto en el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012: "8. Área solicitada a sustraer (ASS) Coordenadas planas y Shape file del área solicitada en sustracción (indicando sistema de referencia), como quiera que el polígono de Bocamina 2 y el polígono de Tolva y patio de estériles se encuentran traslapados. En consecuencia, debe ajustar los polígonos y sus coordenadas, así como toda la base cartográfica en donde se presente el mismo traslape, Respecto al requisito previsto en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012. Copia del respectivo contrato o del título minero, este último debidamente inscrito en el registro minero nacional".

Que en consecuencia, la requirió para que, dentro del término de un (1) mes, allegara la totalidad de requisitos exigidos.

Que, a través del **radicado No 2023E1031199 del 17 de julio de 2023** (VITAL No 3500901519623623001 del 08 de julio de 2023), la señora Julie Stephanie Barón Gutiérrez, representante legal de la sociedad AURUM VERT INDUSTRIES S.A.S., acreditó su condición de apoderada de las sociedades **R&C GROUP S.A.S.**, con NIT. 900.328.813-5, y **AURUM MINING S.A.S. – AURUMMINING-**, (ahora R&C GOLD S.A.S.¹), con NIT. 900.338.046-5, titulares mineras y solicitantes del trámite de sustracción. Así mismo, allegó los certificados de existencia y representación correspondientes, tres certificados de registro minero y la información técnica requerida.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6º y 7º de la Resolución 1526 de 2012, transitoriamente adoptados por la Resolución 110 de 2022, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el **Auto No. 099 del 09 de mayo de 2024**, por medio del cual ordenó la apertura del expediente **SRF 702** y el inicio de la evaluación de la solicitud de sustracción.

¹ Mediante el certificado de existencia y representación se constató que, por medio de Acta del 28 de noviembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de diciembre de 2023, la sociedad cambió su denominación o razón social de AURUM MINING SAS a R&C GOLD S.A.S.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 22 de mayo de 2024, en los términos establecidos por el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y, al no proceder recursos en su contra, quedó ejecutoriado el 23 de mayo de 2024.

Que el acto administrativo en cuestión fue comunicado a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABÁ-, mediante el radicado No. 21022024E2043410 del 03 de noviembre de 2024, remitido al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co; al municipio de Abriaquí (Antioquia), mediante el radicado No. 21022024E2043409 del 03 de noviembre de 2024, al correo electrónico alcaldia@abriqui-antioquia.gov.co; y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, mediante el radicado No. 21022024E2043412 del 03 de noviembre de 2024, remitido al correo electrónico asuntosambientales@procuraduria.gov.co

Que, así mismo, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible².

Que, los días **12 y 13 de junio de 2024**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos practicó una **visita técnica** a las áreas solicitadas en sustracción.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

En ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 186 del 19 de noviembre de 2024**, a través del cual evaluó la solicitud de sustracción.

Del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"(...) 3. VISITA TÉCNICA

La visita técnica se llevó a cabo del 11 al 14 de junio de 2024, con el desplazamiento vía aérea desde Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín. Posteriormente, se realizó un desplazamiento por tierra al casco urbano del municipio de Frontino, lugar destinado para pernoctar y desde donde se realizaron los desplazamientos a los polígonos que forman parte de la solicitud de sustracción.

Durante el inicio de la visita, se llevó a cabo una reunión de contexto, donde se explicó a los profesionales designados por la empresa AURUM VERT INDUSTRIALES S.A.S el objetivo de la misma dentro de la evaluación de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico.

La visita de verificación técnica al ASS se dividió en dos días. El 12 de junio se realizó la visita a los polígonos denominados AS3, AS6, AS7 y AS8, debido a su relativa lejanía y difícil acceso, siguiendo las recomendaciones de los profesionales de AURUM VERT INDUSTRIALES S.A.S. El 13 de junio se visitaron los polígonos AS1, AS2, AS4, AS5, AS6, AS9, AS10, AS11 y AS12.

Durante estos dos días se pudo verificar la información de los componentes biótico y físico que forman parte del estudio de solicitud de sustracción presentado por AURUM VERT INDUSTRIALES S.A.S. En cada uno de los polígonos se registraron el punto de captura, descripción y registro fotográfico, los cuales se pueden observar en la Figura 39, 30, 41 y 42.

² <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/AUTO-99-DE-2024.pdf>

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

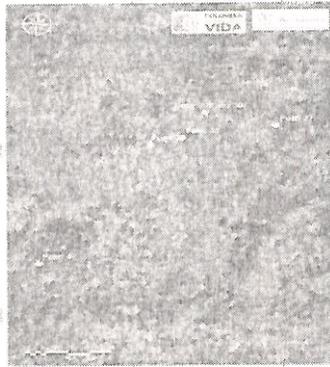


Figura 39. Georeferenciación del registro fotográfico tomado en campo. Fuente: Bases de información del Ministerio de Ambiente.



Figura 40. Georeferenciación del registro fotográfico tomado en campo. Fuente: Bases de información del Ministerio de Ambiente.



Figura 41. Georeferenciación del registro fotográfico tomado en campo. Fuente: Bases de información del Ministerio de Ambiente.



Figura 42. Georeferenciación del registro fotográfico tomado en campo. Fuente: Bases de información del Ministerio de Ambiente.

Componente biótico

En cuanto al componente biótico se resaltan las densas coberturas de bosque (Foto 2), coberturas en diferente estado sucesional (Foto 1) lo que indica algún tipo de disturbio sobre estas áreas, coberturas de pastizales sobre pendientes inclinadas (Fotografía 3) y las coberturas antrópicas como vías que se encuentran en la zona (Foto 4).

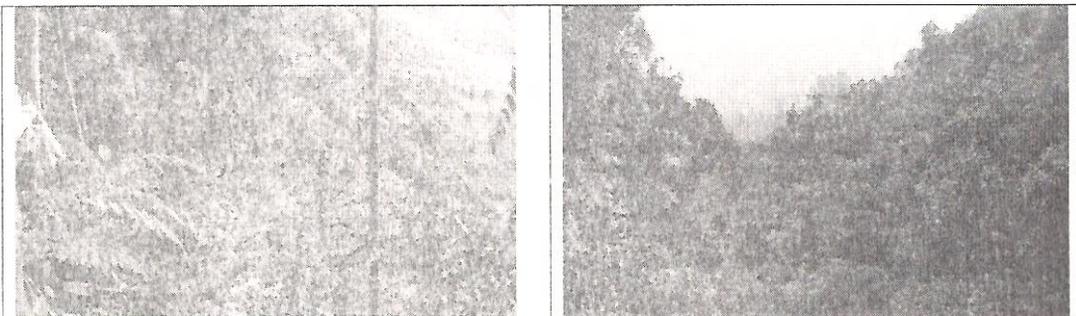
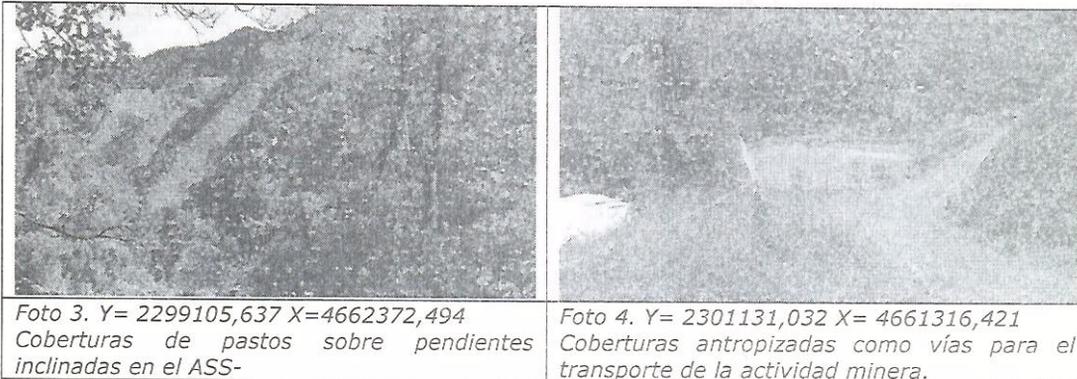


Foto 1. Y= 2301650,613 X= 4662254,683
Vegetación en diferente estado sucesional.

Foto 2. Y= 2301357.803 X=4661919,120
Coberturas de bosque denso en el AID.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"



Componente físico

Desde el componente geomorfológico, se lograron evidenciar los contrastes topográficos que existen en la zona. Algunos polígonos como AS3 (Foto 5), AS6 (Foto 16), AS7 (Foto 12) y AS8 (Foto 10) se presentan en laderas con pendientes escarpadas a muy escarpadas, con cobertura vegetal boscosa. Esto contrasta con los polígonos AS1 (Foto 28), AS2 (Foto 29), AS4 (Foto 18), AS5 (Foto 23), AS9 (Foto 21), AS10 (Foto 24), AS11 (Foto 38) y AS12 (Foto 26), que se encuentran en las zonas bajas de las laderas, asociados a la ribera de la quebrada La Antigua (conocida en el sector como quebrada La Mina o quebrada Porvenir), donde las pendientes fluctúan de inclinadas a muy inclinadas.

Durante el recorrido se identificó un movimiento en masa de tipo rotacional ubicado en el sector noreste de los polígonos AS12 y AS15, asociados a la bocamina 2 (Foto 25.).

Este movimiento ha sido tratado de controlar de manera no técnica y no segura, cubriéndolo con un plástico. Por otra parte, en el polígono AS2, donde se encuentra la bocamina principal, se presenta un gavión el cual es usado para estabilizar una zona que colinda con la quebrada La Antigua (Foto 33). También se destaca que en el polígono AS3 y en su zona aferente, se presenta un cono o flujo de detritos y rocas de grandes dimensiones (Foto 5).

Desde la perspectiva hidrográfica, se identificaron las diferentes quebradas que discurren por la zona, estableciendo la cercanía de los diferentes polígonos del ASS a estos cuerpos de agua. En algunos sectores, como los polígonos AS8 (Foto 9), AS6 (Foto 15), AS7 y AS3 (Foto 6), no solo discurren drenajes cerca de estas áreas, sino que también se presentan pendientes escarpadas a muy escarpadas.

En los polígonos AS2 (Foto 29), relacionado con la bocamina principal, destaca un flujo de agua subterránea que se direcciona hacia el exterior, donde se dispone con una manguera presumiblemente hacia la quebrada La Antigua.

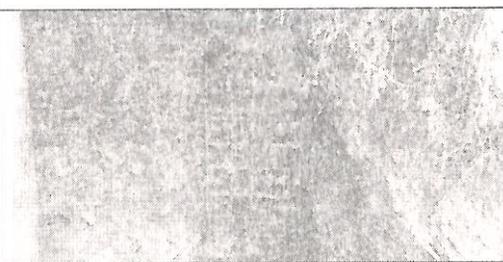
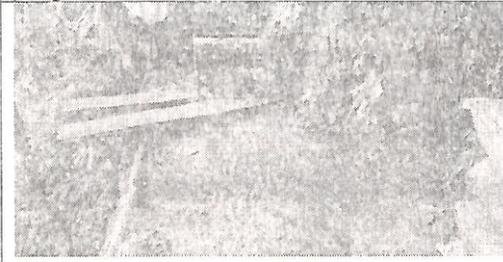
Este fenómeno también se presenta en una menor magnitud en los polígonos AS5 (Foto 23), AS4 (Foto 20), AS8 (Foto 8) y AS7 (Foto 11) y donde no es muy claro el tratamiento que se le da a esta agua producto del desagüe o drenaje minero.

En relación con lo anterior, se destaca que en todos los polígonos que forman parte de la solicitud de sustracción se presentan bocaminas o infraestructura para el desarrollo de la actividad minera subterránea de oro, como zonas para la disposición de materiales, equipos y herramientas.

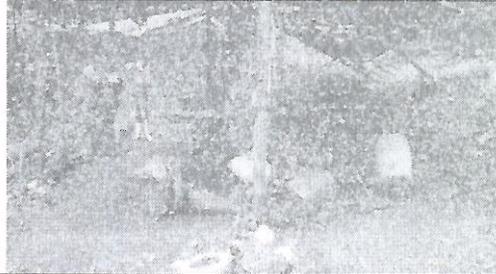
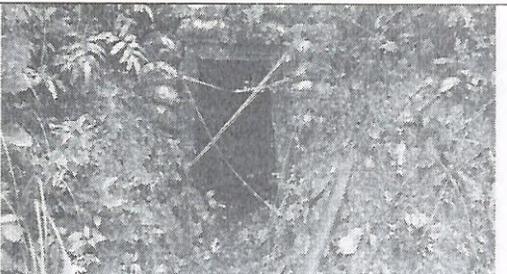
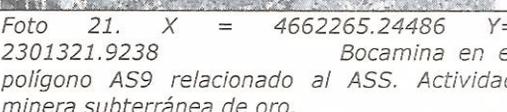
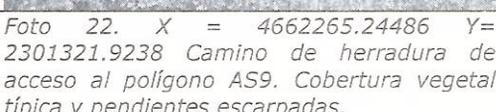
En el polígono AS11 (Fotos 35 y 36), en particular, se encuentran locaciones adecuadas para el procesamiento técnico y locaciones administrativas.

En el polígono AS3 (Foto 5) y en su área aferente, se observan transformaciones importantes del paisaje debido a la actividad antrópica relacionada con la minería de oro, donde es notoria una degradación del paisaje y de los suelos de la zona.

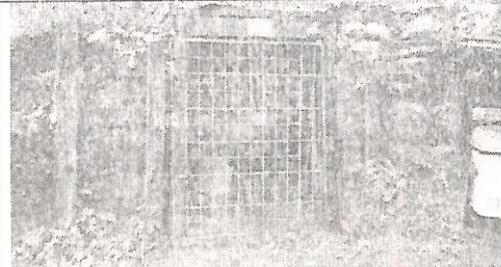
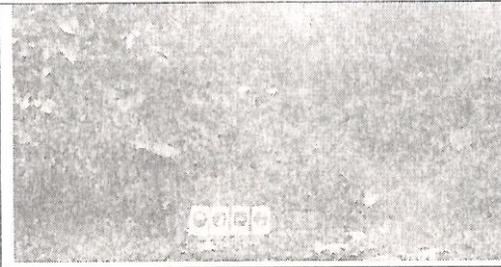
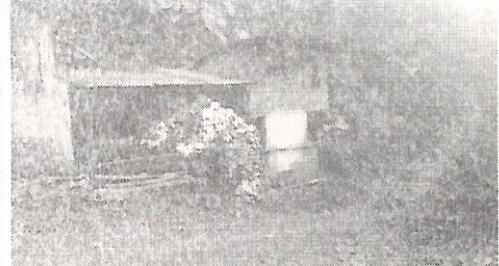
"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

	
Foto 5. X = 4662486.76694 Y= 2301641.97109 Área relacionada al área AS3, donde se puede evidenciar una alteración de paisaje, suelos y cobertura vegetal. Además de un gradiente topográfico escarpado.	Foto 6. X = 4662368.87451 Y = 2299097.1198 Drenaje que discurre por el polígono AS3 del ASS
	
Foto 7. X = 4662339.81447 Y = 2299098.83231 Bocamina en el polígono AS3, donde se evidencia la actividad minera subterránea de oro.	Foto 8. X = 4662471.57006 Y = 2301657.36018 Bocamina en el polígono AS8, donde se evidencia un flujo de agua que sale del interior producto de la actividad minera subterránea de oro.
	
Foto 9. X = 4662455.82065 Y= 2301676.28419 Pendientes escarpadas y cobertura vegetal en inmediaciones del polígono AS8	Foto 10. X = 4662473.82851 Y = 2301636.88774 Infraestructura relacionada a la actividad minera que se desarrolla en el polígono AS8.
	
Foto 11. X = 4662279.10273 Y = 2301679.46733 Bocamina en el polígono AS7, donde se evidencia un flujo de agua subterránea que sale del interior producto de la actividad minera subterránea de oro.	Foto 12. X = 4662286.51899 Y= 2301704.68188 Adecuaciones realizadas en el polígono AS7, para el desarrollo de la actividad minera.
	

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

<p>Foto 13. X = 4662279.10273 Y = 2301679.46733 Disposición del agua (subterránea) proveniente del interior de la mina. Polígono AS7. Pendientes muy escarpadas.</p>	<p>Foto 14. X = 4662274.29639 Y = 2301661.55681 Camino de herradura de acceso a los polígonos AS7 y AS6. Cobertura típica de la zona.</p>
	
<p>Foto 15. X = 4662360.45273 Y = 2301610.48418 Drenaje que discurre muy cerca del polígono AS6.</p>	<p>Foto 16. X = 4662360.45273 Y = 2301610.48418 Pendiente muy escarpada en el área del polígono AS6</p>
	
<p>Foto 17. X = 4662360.63829 Y = 2301610.66749 Bocamina asociada al polígono AS6</p>	<p>Foto 18. X = 4662374.22726 Y = 2301383.37134 Adecuaciones realizadas en el polígono AS4, para el desarrollo de la actividad minera.</p>
	
<p>Foto 19. X = 4662374.22726 Y = 2301383.37134 Pendientes muy escarpadas en el área aferente al polígono AS4. Material acumulado.</p>	<p>Foto 20. X = 4662374.22726 Y = 2301383.37134 Bocamina en el polígono AS4, donde se evidencia un flujo de agua que sale del interior producto de la actividad minera subterránea de oro.</p>
	
<p>Foto 21. X = 4662265.24486 Y= 2301321.9238 Bocamina en el polígono AS9 relacionado al ASS. Actividad minera subterránea de oro.</p>	<p>Foto 22. X = 4662265.24486 Y= 2301321.9238 Camino de herradura de acceso al polígono AS9. Cobertura vegetal típica y pendientes escarpadas.</p>
	

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

	
Foto 23. X = 4662192.91997 Y= 2301338.48219 Bocamina 2 en polígono AS5 asociada a la actividad minera subterránea de oro. Se evidencia el flujo de agua que sale del interior producto de la actividad minera subterránea de oro.	Foto 24. X = 4662157.50909 Y= 2301306.17868 ASS para el polígono AS10. Pendientes muy escarpadas y cobertura vegetal típica de la zona
	
Foto 25. X = 4662192.91997 Y= 2301338.48219 Movimiento en masa de tipo rotacional en el sector noreste de los polígonos AS12 y AS15	Foto 26. X = 4662177.05815 Y= 2301340.54005 Polígono AS12 en el ASS. Se presentan adecuaciones locativas y adecuación del terreno para el desarrollo de la actividad minera
	
Foto 27. X = 4662142.59472 Y= 2301299.04778 Polígono AS13 dentro del ASS, donde se ubica un tanque de almacenamiento de agua.	Foto 28. X = 4662092.29211 Y= 2301312.0708 Área propuesta para el polígono AS1 y donde se encuentra construida una planta de lodo y un almacén de herramientas.
	
Foto 29. X = 4661995.11767 Y= 2301347.2169 Lugar donde se ubica la bocamina principal en el polígono AS2, dentro del ASS. Flujo de agua que sale de la bocamina, producto de la actividad minera.	Foto 30. X = 4661995.11767 Y= 2301347.2169 Sistema para el flujo de las aguas (subterráneas) provenientes del interior de la bocamina principal.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Asimismo, se identificaron intervenciones poco técnicas en algunos polígonos, como en el caso del gavión en AS2, utilizado para estabilizar de forma poco eficiente una zona cercana a la quebrada La Antigua.

En el polígono AS3, se identificó un flujo de detritos y rocas de grandes dimensiones, lo que demuestra una afectación directa al paisaje y los suelos de este sector de la reserva, atribuido a la actividad minera.

Respecto al recurso hídrico subterráneo, se identificó un flujo de agua desde el interior de las minas en varios polígonos, como AS2 (bocamina principal), donde se direcciona el agua hacia la quebrada La Antigua, lo cual no parece estar debidamente gestionado.

Lo mismo se observa en AS5, AS4, AS8 y AS7, lo que genera incertidumbre respecto a la gestión de las aguas de drenaje minero y su potencialidad de incidir en las dinámicas ecosistémicas que se presentan en este sector de la Reserva Forestal del Pacífico.

4. CONSIDERACIONES

A partir de la información presentada (...) y la verificación de la visita técnica, se realiza el análisis de la solicitud de sustracción definitiva de trece polígonos que en conjunto suman 0,5513 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2 de 1959, cuya causal de la solicitud se relaciona con el proyecto de utilidad pública e interés social de explotación subterránea de oro relacionados con los contratos de concesión minera RMN No. HHOJ-01, B7421B005 y GCXM-02, en el municipio de Abriaquí, Antioquia.

Inicialmente es importante precisar que, la evaluación que se realiza a continuación, no está orientada a autorizar las actividades de un proyecto, obra o actividad, ni tampoco está orientada a evaluar los impactos ambientales del mismo, sus métodos, técnicas, equipos, materiales, factores de seguridad y medidas de manejo.

La presente evaluación, tampoco se enfoca en la pertinencia o no de la propuesta de compensación, pues esta última es una consecuencia que se daría solo en el escenario de haber sido viabilizada una sustracción.

Esta evaluación está orientada a identificar si las áreas evaluadas exhiben características asociadas a la función protectora de la Reserva Forestal del Pacífico, la cual se enfoca en la existencia de recursos naturales de protección (bosques, aguas, suelos y vida silvestre), además de la presencia de dinámicas biofísicas y procesos ecológicos que permitan la oferta de servicios ecosistémicos.

De igual manera, a partir de las características biofísicas de las áreas solicitadas y sus áreas de influencia, identificar si sobre la base de la función protectora de la reserva forestal expuesta anteriormente, es pertinente la destinación de estas áreas a un cambio de uso del suelo, referido en este caso al retiro de la figura jurídica (sustracción de reserva) o de lo contrario, sea pertinente su permanencia como reserva forestal.

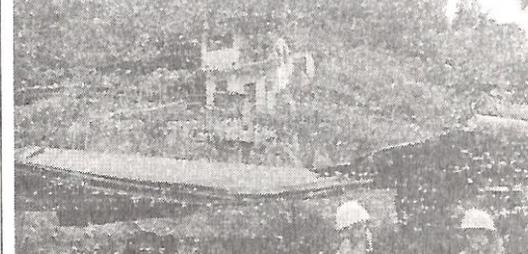
Del área solicitada en sustracción y su fundamentación: La empresa AURUM VERT INDUSTRIES S.A.S. [apoderada], solicita la sustracción definitiva de 0,5513 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por Ley 2ª de 1959 en el municipio de Abriaquí (Antioquia). Las actividades que fundamentan la solicitud de sustracción están relacionadas con las fases de: Construcción y montaje, Beneficio y transformación y restauración y cierre.

En ese sentido, según la solicitud, el área en sustracción es requerida por la necesidad de un cambio del uso del suelo asociado a las siguientes intervenciones relacionadas con el proyecto "Explotación subterránea de oro - Contratos de concesión minera RMN No. HHOJ-01, B7421B005 y GCXM-02":

- Remoción de vegetación
- Excavación de tierra
- Transporte y almacenamiento de sustancias
- Disposición de residuos.
- Transformación del material mineral
- Demolición de infraestructura y montaje

Sin embargo, cabe resaltar que, a partir de lo documentado en la visita técnica, el área ya cuenta con nuevas condiciones generadas por actividad minera.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

	
<p>Foto 31. X = 4661995.11767 Y= 2301347.2169 Materiales y locaciones dispuestas en el polígono AS2.</p>	<p>Foto 32. X = 4661995.11767 Y= 2301347.2169 Quebrada La Antigua que discurre cerca del polígono AS2. Afectación de su área forestal protectora por la intervención realizada.</p>
	
<p>Foto 33. X = 4661955.88292 Y = 2301390.96974 Gaviones en el polígono AS2 para el control de deslizamientos, sobre la quebrada La Antigua.</p>	<p>Foto 34. X = 4661427.01937 Y = 2301214.07213. Drenaje que discurre por el polígono AS11</p>
	
<p>Foto 35. X = 4661368.62011 Y = 2301202.65681 Infraestructura en polígono AS11 del ASS</p>	<p>Foto 36. X = 4661394.0665 Y = 2301222.39355 Infraestructura en polígono AS11 del ASS</p>
	
<p>Foto 37. X = 4661394.0665 Y = 2301222.39355 Infraestructura en polígono AS11 del ASS</p>	<p>Foto 38. X = 4661383.27439 Y = 2301206.78421 Infraestructura en polígono AS11 del ASS</p>

Como se señaló anteriormente, en la visita técnica se evidenciaron grandes extensiones de bosques, coberturas con diferente estado sucesional y coberturas transformadas en la totalidad de los diferentes polígonos que componen el ASS, relacionadas con la actividad minera subterránea para la extracción de oro.

Estas áreas están cercanas a cuerpos de agua lóticos, lo que influye directamente en la dinámica y calidad del agua, especialmente en polígonos como AS8, AS6, AS7 y AS3, donde se evidencian gradientes topográficos considerables. Esto aumenta el riesgo de estos cuerpos de agua a la contaminación y afectaciones al recurso hídrico.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

A partir del análisis cartográfico del área solicitada en sustracción que se visualiza en las Figuras 43, 44, 45 y 46 se encontró lo siguiente:

- El polígono AS3 denominado Bocaminas de formalización esta traslapado con el Distrito Regional de Manejo DRMI Alto del Inso³ en su zona de uso sostenible, que según el Plan de Manejo³ aprobado son (...) espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:
 - a. Subzona para el aprovechamiento sostenible: Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración (...) se deben realizar buenas prácticas agropecuarias, entendidas como el conjunto de técnicas y estrategias que busca mejorar la productividad y reducir el impacto negativo en los recursos naturales.
 - b. Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.
- Los demás polígonos se encuentran sobre la Reserva Forestal del Pacífico con zonificación tipo A.

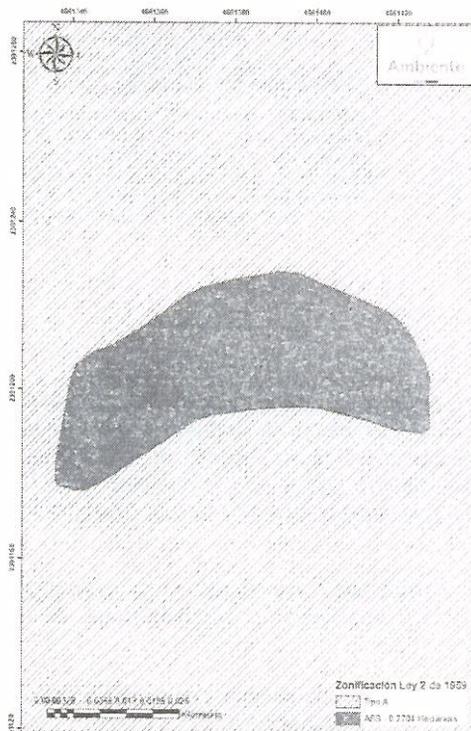


Figura 43. Polígono AS11 solicitado en sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico con zonificación tipo A. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la información cartográfica presentada en el radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023. Escala 1:100.000. Año 2023.

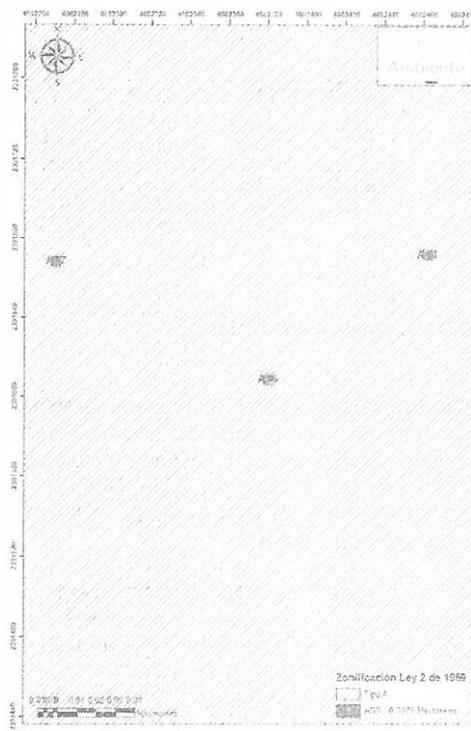


Figura 44. Polígonos AS6, AS7 y AS8 solicitados en sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico con zonificación tipo A. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir del radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023. Escala 1:100.000. Año 2023.

³ Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA. 2023. Plan De Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Inso³, ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia).

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

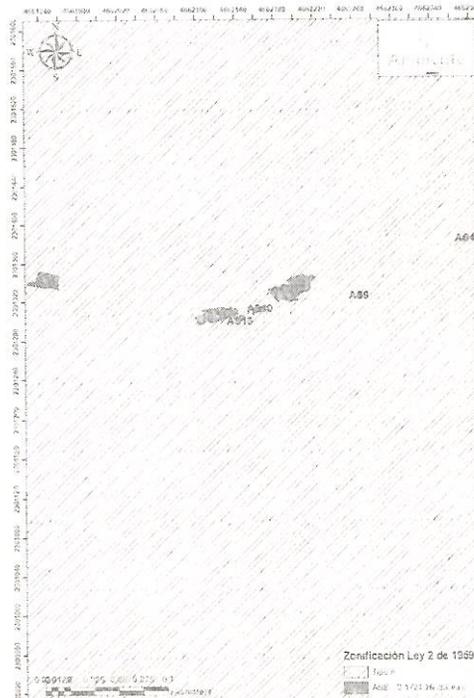


Figura 45. Polígonos AS2, AS1, AS13, AS10, AS12, AS9 y AS4 solicitados en sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico con zonificación tipo A. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir del radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023. Escala 1:100.000. Año 2023.

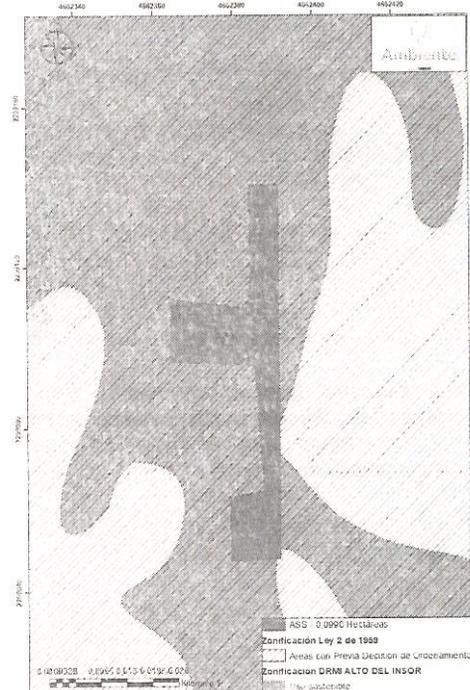


Figura 46. Polígono AS3 solicitado en sustracción, traslapado con el DRMI ALTO DEL INSOR y la Reserva Forestal del Pacífico con zonificación tipo A. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir del radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023. Escala 1:100.000. Año 2023.

4.1 Componente físico

Geología: Según la información suministrada por la empresa AURUM VERT INDUSTRIES S.A.S [apoderada] en el área solicitud de sustracción y sus zonas de influencia afloran los Chert y Calizas de Nutibara constituidos principalmente por chert negro o lidita, chert calcáreo y calizas. También se presentan las Diorita de Morrogacho que son principalmente faneríticas equigranulares, de grano medio, color moteado gris claro a blanco y negro, localmente presenta venillas de piritita fina.

Por su parte, los depósitos Aluviales están conformados por material no consolidado como bloques y gravas de rocas volcánicas básicas, plutónicas y sedimentarias en diferentes proporciones, en una matriz de tamaño arena.

Los depósitos Coluviales se presentan hacia las zonas de ladera donde los depósitos están formados por grandes bloques de basaltos, diabasas y sedimentitas del complejo Cañasgordas, en una matriz arcillosa.

También es importante reconocer que se presenta una complejidad estructural enmarcada por las fallas Cañasgordas y La Herradura de las cuales se desprenden varias fallas satélites.

Estas características de las unidades geológicas en este sector de la reserva forestal enmarcan un paisaje de alta montaña, debido a la composición litológica de Chert y Calizas de Nutibara y las Dioritas de Morrogacho.

La naturaleza de las unidades geológicas, junto con la complejidad estructural, caracteriza una red de drenaje dendrítico subparalelo con una disección marcada en V, las cuales influyen en los servicios ecosistémicos y la dinámica de las especies vegetales y animales asociadas a estos cuerpos de agua.

Las unidades geológicas también sirven como material parental para los suelos clase 7 de la zona (Figura 52), que se analizarán más adelante en el apartado de suelos. Además, las características de porosidad y permeabilidad de las diferentes unidades sedimentarias e ígneas que afloran en la zona confieren características particulares para permitir el flujo y almacenamiento de agua subterránea, lo que condiciona la disponibilidad y calidad del agua subterránea. Estos aspectos se detallarán más adelante en el análisis hidrogeológico.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Geomorfología: La caracterización geomorfología del ASS y sus zonas de influencia presentada por la empresa AURUM VERT INDUSTRIALES S.A.S [apoderada], identifica unidades geomorfológicas de varios ambientes morfogenéticos, como lo son: el ambiente denudacional donde se describen conos y lóbulos coluviales de solifluxión y escarpes de erosión. En el ambiente fluvial se identifican los cauces aluviales asociados a los drenajes que discurren por la zona.

Dentro del ambiente estructural laderas de contrapendiente las cuales se caracterizan porque la dirección de las unidades se presenta en contra de la pendiente del terreno. Mientras que en el ambiente antrópico el área poblada que, a pesar de no ser especificado en el estudio, debe pertenecer al centro poblado de Potreros Sector 1.

Las características geomorfológicas descritas contribuyen a la creación de una variedad de hábitats que soportan biodiversidad en este sector de la reserva forestal. Los procesos geomorfológicos, como la erosión, la sedimentación asociados a la génesis de los ambientes denudacional, aluvial y estructural anteriormente mencionados, juegan un papel crucial en la configuración del paisaje y en la disponibilidad de recursos naturales esenciales como agua y suelos.

La combinación de estos factores geomorfológicos junto con la geología, la estructura del suelo y el patrón de drenaje, define los ecosistemas presentes en la reserva, asegurando la sostenibilidad y la funcionalidad de los servicios ecosistémicos que provee la Reserva Forestal Pacífico en este sector, como se indica en seguida.

Dentro de la evaluación adelantada por la DBBSE, en el componente morfodinámico, en el estudio presentado por el solicitante se menciona que en la fotointerpretación de imágenes de satélite desde el año 1954 se logró identificar, como se indica en el documento, "una serie de movimientos en masa y cicatrices, las cuales actualmente se encuentran inactivas". Dentro de la cartografía que forma parte del estudio, se delimitan 7 movimientos que están dentro del área de influencia del ASS.

Durante la visita realizada por el profesional técnico de la DBBSE, se logró identificar un movimiento en masa en inmediaciones del polígono AS12, mientras que en el polígono AS2 se encuentra un gavión para el control de un deslizamiento en inmediaciones al cauce de la quebrada La Antigua, afectando su área forestal protectora (Figura 47).

También es importante destacar que en el polígono AS3 y en el sector norte - este de este polígono se presentan flujos de detritos y rocas, probablemente en parte, resultado de las intervenciones desarrolladas en la zona para la actividad minera que se desarrolla en la zona, la cual puede estar arrojando el material extraído a la ladera para que por gravedad se acumule en la parte baja.

Este movimiento en masa ha ocasionado pérdida de cobertura vegetal en esta área de la Reserva Forestal Pacífico. Se concluyen que los cambios producidos en la zona no solo promueven procesos erosivos y desestabilizantes, sino procesos acelerados de degradación de los suelos en esta área específica, lo que ha ocasionado afectaciones y pérdida de la capacidad de sustentar servicios ecosistémicos como la protección del suelo.

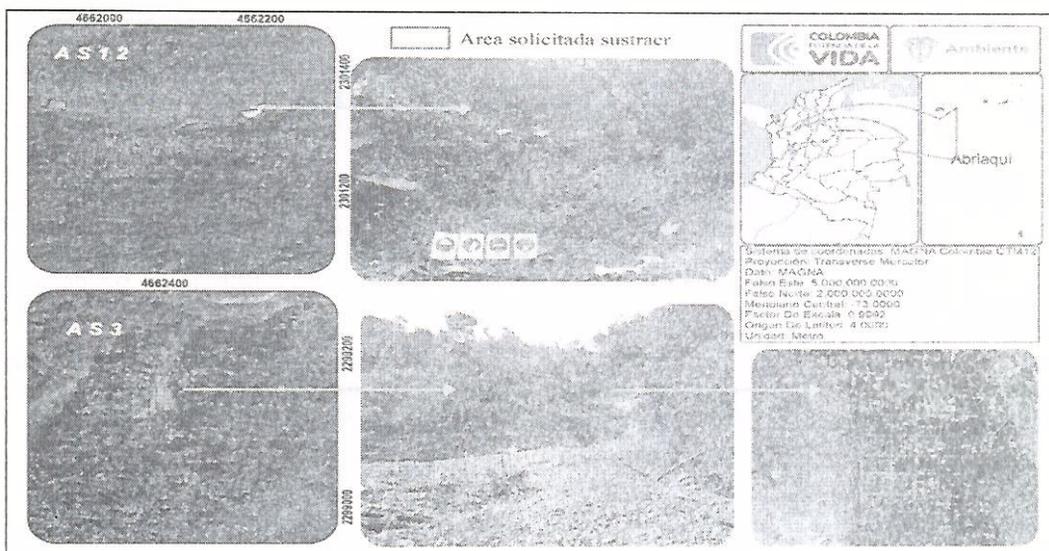


Figura 47. Procesos morfodinámicos asociados al área solicitud de sustracción. Fuente: Ministerio de Ambiente a partir de la información aportada por el usuario en el radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023 y trabajo de campo.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Otro aspecto importante a destacar relacionado al polígono denominado como AS3, es el predominio de las pendientes abruptas con una inclinación mayor al 100% ($> 45^\circ$) (Figura 48), las cuales deben ser tratadas como áreas forestales protectoras para la conservación y protección de los suelos, objetos de protección de la Reserva Forestal del Pacífico. Esto se amplía en el análisis de la temática suelos.

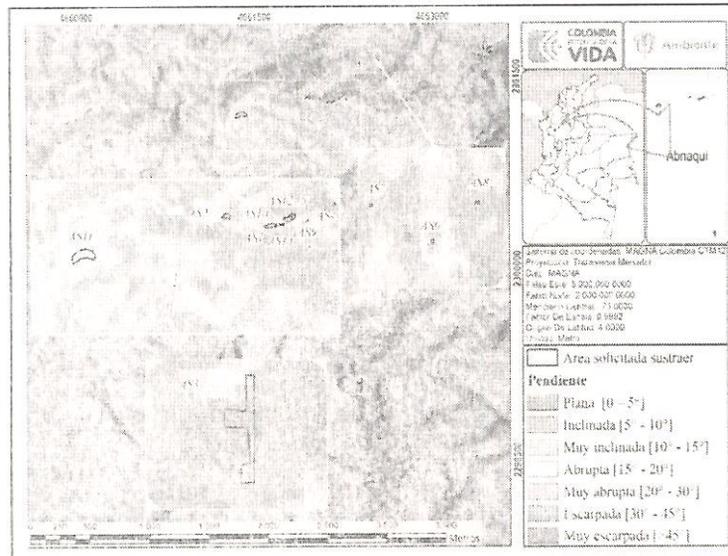


Figura 48. Pendientes de los polígonos que componen el área solicitada de sustracción. Fuente: Ministerio de Ambiente a partir del DEM 12.5 ASF, información aportada por el usuario en el radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023.

Lo planteado anteriormente por el usuario respecto a la morfodinámica de la zona y lo evidenciado en la visita de campo, permiten poner en evidencia que, además de las pendientes presentes en la zona, se muestra cómo, las intervenciones que ya se están presentando por la actividad minera en el polígono denominado en el área solicitud de sustracción como AS3, no solo han afectado los recursos, sino que también intensificaría los problemas de estabilidad en la ladera ante una eventual sustracción.

Esto promueve la aparición de procesos erosivos como erosión laminar, surcos y cárcavas, además de movimientos en masa, degradando los suelos de la zona.

Lo anterior cobra mayor relevancia, teniendo en cuenta que el lugar cuenta con un carácter protector. Esta degradación identificada y la potencial prevista por cuenta de una sustracción, repercutiría directamente en la cobertura vegetal, los suelos y el recurso hídrico superficial que sustenta los servicios ecosistémicos y la función protectora de la reserva en este sector.

Por lo tanto, desde la perspectiva geomorfológica, se considera que no es pertinente retirar la figura de reserva forestal en el área solicitada en sustracción, ya que el área presenta atributos geomorfológicos que requieren de su protección para evitar una degradación de cobertura vegetal, suelos y recurso hídrico mayor a la presentada actualmente, ya que estas afectaciones, en especial, la inestabilidad del suelo puede incrementarse gradualmente y generar efectos acumulativos teniendo en cuenta las pendientes y el clima húmedo, difíciles de contener mediante de una restauración geomorfológica.

Hidrogeología: Respecto al recurso hídrico subterráneo, en el área solicitud de sustracción y sus zonas de influencia se presentan cuatro tipos de escenarios: rocas cristalinas de baja importancia hidrogeológica; rocas de porosidad primaria y secundaria con importancia hidrogeológica; sedimentos inconsolidados con importancia hidrogeológica; y sedimentos inconsolidados con poca importancia hidrogeológica (Figura 49).

Tanto en los documentos como en la cartografía que hace parte de la solicitud de sustracción, no se presenta información referente a la presencia de manifestaciones de agua subterránea como manantiales, o de otros puntos de agua subterránea como pozos o aljibes.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

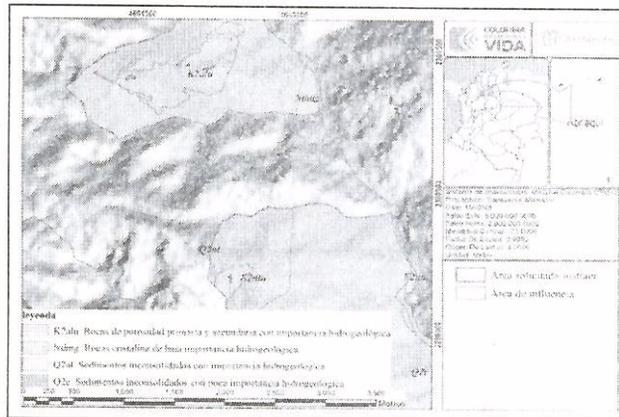


Figura 49. Unidades hidrogeológicas en el ASS y su área de influencia. Fuente: Ministerio de Ambiente a partir de la información aportada por el usuario en el radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023.

Ampliando lo anterior, las rocas cristalinas aun cuando se consideran como de baja importancia hidrogeológica al tener una baja capacidad de almacenamiento y movimiento de agua ayudan, a regular y soportar la escorrentía superficial y cumplen un papel fundamental en periodos de altas precipitaciones en el sustento y regulación del agua de los cuerpos de agua superficiales.

Las rocas de porosidad primaria y secundaria con importancia hidrogeológica, donde se ubica el ASS, permiten el almacenamiento y el movimiento de agua ayudando en el mantenimiento de un posible nivel freático presente en la zona, esto advertido incluso por la salida de agua subterránea de los túneles mineros existentes, lo cual evidencia la presencia del recurso. Por su parte, los sedimentos inconsolidados con importancia hidrogeológica son fundamentales en el proceso del ciclo hidrológico, al permitir no solo la recarga eficiente de los acuíferos, sino además el movimiento del agua desde áreas de recarga hacia zonas de descarga.

Los procesos hidrogeológicos mencionados anteriormente son fundamentales para el mantenimiento del ciclo natural del agua en este sector de la Reserva Forestal del Pacífico, en un área que combina fuertes pendientes, la necesidad de la protección del suelo y la imperiosa necesidad de la regulación de los flujos hídricos para evitar la materialización de amenazas. Estas unidades hidrogeológicas facilitan la regulación del agua superficial, el almacenamiento y la recarga de acuíferos, lo que a su vez, influye sobre la permanencia de los procesos ecosistémicos sirviendo como soporte de la biodiversidad, proporcionando el sustento para diversas especies tanto vegetales como animales.

Además, según la información presentada por el usuario, estas unidades hidrogeológicas presentan un grado de vulnerabilidad alto calculado mediante el método GOD.

Teniendo en cuenta la alta sensibilidad ambiental que exhibe el área evaluada, además de su importancia en la regulación hídrica superficial y subterránea y demás servicios ecosistémicos como el control de la erosión, todas relacionadas con la función protectora de la Reserva Forestal del Pacífico, se puede advertir que un cambio de uso del suelo conforme la solicitud, afectaría los procesos que mantienen el recurso hídrico subterráneo en la zona, como también en las dinámicas ecológicas que dependen de su ciclo natural, tal como la misma área lo exhibe por cuenta de las actividades mineras encontradas y evidenciadas en la visita técnica.

Lo anterior, resaltando el drenaje minero del agua subterránea, tal como se pudo evidenciar en las bocaminas de los polígonos AS2, AS5, AS4, AS8 Y AS7 que hacen parte del área solicitud de sustracción, lo cual fue consignado en el apartado de visita de campo. Lo anterior adquiere mayor relevancia al ser una zona que se reconoce por su importancia hidrogeológica permitiendo la regulación de flujos y el almacenamiento de agua.

Hidrografía e hidrología: Según la información suministrada por el usuario, el ASS y su zona de influencia se ubica en las cuencas de las quebradas La Antigua y Santa Teresa, en su parte alta (Figura 50). Estas cuencas presentan un patrón de drenajes dendrítico donde el cauce principal presenta un flujo permanente y la mayoría de sus tributarios son de carácter intermitente, los cuales permiten la regulación de la escorrentía, en especial en épocas de altas precipitaciones.

Es de resaltar que, esta función de regulación de la escorrentía por parte del sistema de drenajes, es uno de los servicios ecosistémicos con mayor relevancia para el área y que enmarcan la función protectora de la reserva forestal, ya que, aunado a las fuertes pendientes y una alta humedad, el área es susceptible a fenómenos como avenidas torrenciales, tal como la ocurrida en abril de 2022 sobre la quebrada La Antigua, donde dicha susceptibilidad se materializó en una avalancha que generó un evento de desastre.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

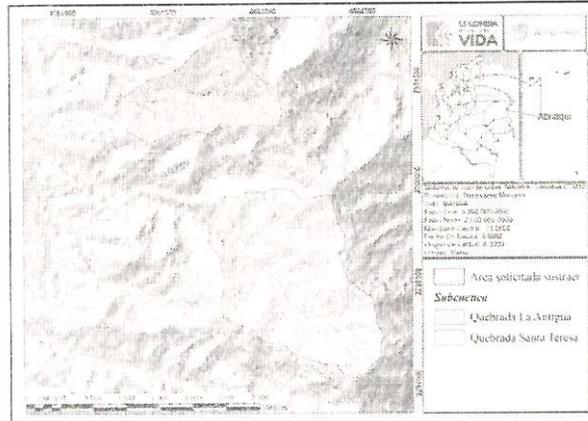


Figura 50. Unidades hidrográficas y su patrón de drenaje en el ASS y su área de influencia. Fuente: Ministerio de Ambiente a partir de la información aportada por el usuario en el radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023.

Muestra de su importancia, el área de solicitud de sustracción se ubica en una zona con un índice de regulación y retención hídrica alto, lo que es un buen indicador de estabilidad hidrológica y de capacidad para la filtración y recarga de acuíferos, contribuyendo a mantener un posible nivel freático y asegurar la disponibilidad de agua subterránea, principalmente en las rocas de porosidad primaria y secundaria con importancia hidrogeológica mencionadas en el apartado de hidrogeología, donde se ubica el ASS.

Esta característica también sugiere que la zona tiene una gran capacidad para retener y regular el flujo de agua, lo cual es fundamental para asegurar un suministro constante de agua durante los períodos secos, la regulación de flujos y su efecto sobre amenazas como remoción en masa y avenidas torrenciales, lo cual resalta la necesidad de la integridad del sistema hídrico que incluye las áreas forestales protectoras asociadas.

Ahora bien, bajo el anterior entendido, es importante destacar que la totalidad de los polígonos que forman parte del área de solicitud de sustracción (ASS) se encuentran en áreas forestales protectoras de los cuerpos de agua lóticos que discurren por la zona (Figura 51).

El Decreto 1076 de 2015 por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.1.1.18.2 define como área forestal protectora relacionada a los cuerpos de agua "una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua" las cuales deben ser destinadas a la conservación y protección ambiental.

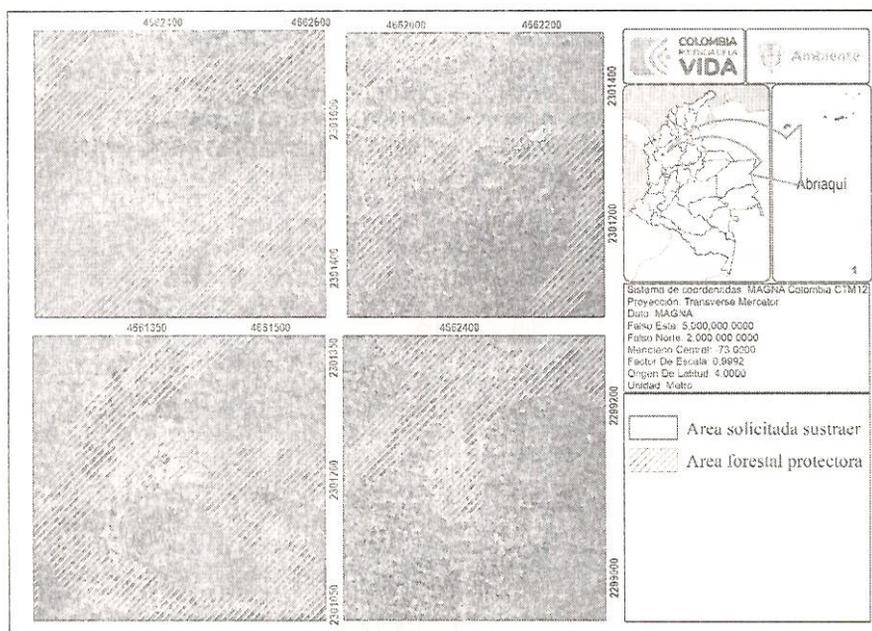


Figura 51. Áreas forestales protectoras asociadas a los drenajes que discurren cerca a los polígonos que hacen parte del ASS. Fuente: Ministerio de Ambiente a partir de la información aportada por el usuario en el radicado No. 2023E1031199 del 17 de julio del 2023.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Estas áreas forestales protectoras son vitales para mantener y regular los procesos de escorrentía superficial y los procesos ecológicos relacionados a su curso y divagación, entre otros, la función de amortiguación que ejerce el área riparia sobre el cuerpo de agua; la protección física para la estabilidad de suelos; su función de filtro ante entrada de nutrientes y factores de disturbio externos.

Un potencial cambio de uso del suelo no solo en los polígonos que hacen parte del ASS sino en el área de influencia, podría seguir comprometiendo estos procesos esenciales tal como se evidenció en el área, afectando negativamente una gran cantidad de servicios ecosistémicos como: la estabilidad del suelo, el control de la erosión, la regulación de los flujos hídricos, la calidad del recurso hídrico, la prevención de amenazas y riesgos de desastre, la protección de las áreas forestales protectoras por la vegetación, la estabilidad ecológica y demás servicios ecosistémicos que dependen de la integridad de estos sistemas naturales, aspectos que claramente corresponden a la función protectora de la Reserva Forestal del Pacífico.

Lo anterior, no solo a manera de advertencia, sino que pudo ser evidenciado dentro de la visita técnica, donde las intervenciones existentes están comprometiendo los drenajes y sus áreas forestales protectoras.

En algunos polígonos que forman parte del área de solicitud de sustracción, como los denominados AS8, AS6, AS7 y AS3, se destaca que no solo hacen parte del área forestal protectora relacionada con los drenajes que discurren por la zona, sino que también presentan pendientes pronunciadas que van de escarpadas a muy escarpadas. Esta configuración promueve procesos morfodinámicos y la degradación de los suelos en áreas cercanas a los drenajes, cuyos materiales se incorporan a estos cuerpos de agua, alterando los patrones de flujo y las dinámicas naturales, lo que podría desencadenar fenómenos naturales como flujos o avalanchas.

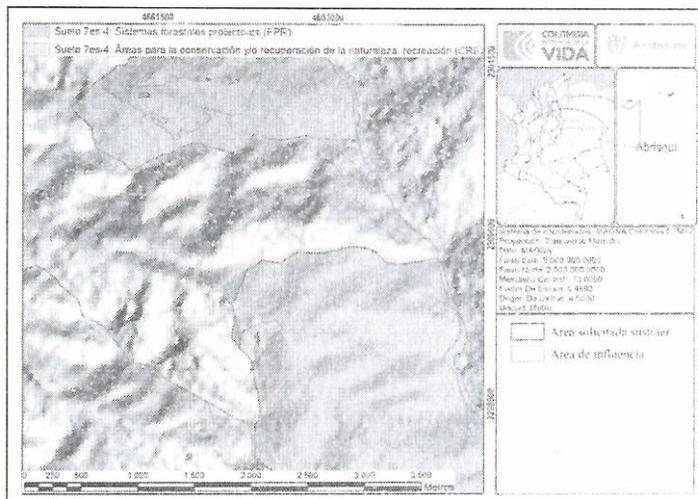
De acuerdo a lo expuesto, las ASS y las áreas de influencia, exhiben condiciones y cumplen funciones esenciales sobre el recurso hídrico, sobre las cuales deberá mantenerse la figura de reserva forestal.

Suelos: Aunado a lo expuesto frente a los anteriores recursos, el área de solicitud de sustracción y su área de influencia se encuentran en suelos clase 7 cuyo uso principal se divide en dos. Sistemas Forestales Protectores (FPR) y Áreas para la Conservación y/o Recuperación de la Naturaleza, Recreación (CRE) (Figura 52).

Los Sistemas Forestales Protectores están diseñados para proteger laderas contra la erosión, mantener vegetación nativa, conservar especies maderables en peligro de extinción y proteger recursos hídricos, que como se he venido tratando, todos aplican al área evaluada.

Estos suelos son superficiales, con abundantes fragmentos de roca, pendientes que varían de planas a escarpadas, bien drenados y con una acidez que va de muy fuerte a ligera, además de tener baja fertilidad.

Por otro lado, las Áreas para la Conservación y/o Recuperación de la Naturaleza y Recreación son ecosistemas frágiles y estratégicos para la generación y regulación del agua, y tierras degradadas que requieren acciones de recuperación y rehabilitación, tal como también se presenta en el área evaluada.



"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Estos tipos de suelos facilitan varios procesos esenciales para la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos de la zona. Los Sistemas Forestales Protectores contribuyen significativamente a la estabilidad del terreno al proteger las laderas contra la erosión. La presencia de vegetación nativa ayuda a consolidar el suelo, evitando la pérdida de capa fértil y reduciendo la susceptibilidad a movimientos en masa.

De igual manera, además de ser el soporte físico, junto con la escorrentía superficial, estos suelos son el sustento de nutrientes y minerales para las coberturas vegetales de la zona y estas a su vez, sustento y hábitat a las diferentes especies de flora y fauna características de la región. Además, estos suelos juegan un papel fundamental al permitir la infiltración del agua de lluvia al subsuelo, contribuyendo a los procesos de recarga potencial mencionados anteriormente en el análisis hidrogeológico y al mantenimiento de los procesos de escorrentía superficial que sustentan los drenajes superficiales.

Es de resaltar que, la presencia de una cobertura vegetal densa mantiene la estructura y fertilidad del suelo reduciendo fenómenos erosivos. Esto puede identificarse a partir de la inestabilidad evidenciada en las laderas de los cuerpos de agua sobre los cuales ha sido afectada la vegetación de ribera por la intervención del suelo en el marco de la actividad minera encontrada en el área.

Al evaluar un posible cambio de uso del suelo en las diferentes áreas que hacen parte del ASS, el polígono denominado como AS3, se ubica en zonas con pendientes muy escarpadas, que son áreas forestales protectoras mayores a 100% (>45°) según el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.17.6. Estas áreas deben ser destinadas a la protección y conservación de los suelos de la zona. Siguiendo esta perspectiva, los polígonos del ASS denominados como AS7, AS8, AS6 y AS4 también se encuentran en gradientes topográficos con pendientes escarpadas.

Considerando las características de los suelos de este sector, estos corresponden a recursos de protección de la reserva forestal. Se concluye que un cambio de uso del suelo en estas áreas, aunque relativamente pequeñas, puede comprometer la estructura física de los suelos, promoviendo su degradación en estos puntos y en sus áreas aledañas, tal como pudo ser evidenciado en el área, donde se ha incrementado la amenaza relativa por movimientos en masa y fomentados procesos erosivos.

4.2 Componente biótico

En correspondencia con lo planteado en el componente físico, y su relación directa con las coberturas boscosas presentes en el ASS, es de resaltar que los polígonos AS1, AS2, AS4, AS5, AS6, AS7, AS8, AS9, AS10, AS11, AS12 y AS13 se traslapan con la zona Tipo A definida en la Resolución No. [1926] del [30] de diciembre de 2013, la cual tiene como fin objetivo garantizar el mantenimiento de procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos como la regulación hídrica y climática, la conservación de los suelos y de la biodiversidad, entre otros, aspectos claramente exhibidos por el área evaluada.

Se resalta que esta área que es el sitio de nacimiento de las principales fuentes hídricas de la región, proveyendo de servicios ecosistémicos a las poblaciones aledañas y manteniendo los procesos ecológicos necesarios para la preservación de la biodiversidad. Adicionalmente, el DRMI Alto del Insor tiene como valores objeto de conservación los ecosistemas de bosque andino y subandino, los recursos hídricos e hidrobiológicos asociados a los ríos Tonusco, río Cañasgordas, río Herradura y las especies *Hypopyrrhus pyrohypogaster*, *Iridosornis porphyrocephalus*, *Odontophorus hyperythrus*, *Mazama americana*, *Tremarctos ornatus*, *Dinomys branickii*, *Saphenophis cf antioquensis*, *Norops mariarum*, *Magnolia sp.*, *Podocarpus oleifolius*, *Cyathea sp. nov.*, *Ceroxylon vogelianum*, *Quercus humboldtii* y *Cyathea lechler* (Plan de Manejo DRMI).

Flora

Se evidenciaron densas coberturas boscosas en los polígonos AS3, AS6, AS7 y AS8 los cuales corresponden a las zonas de vida Bosque muy húmedo montano bajo, y los polígonos AS1, AS2, AS4, AS5, AS6, AS9, AS10, AS11 y AS12 que se encuentran en zonas más bajas pertenecen a la zona de vida Bosque muy húmedo Premontano según la clasificación de Holdridge (1979).

Se resalta que, como lo confirma la visita a campo, la cobertura vegetal con mayor extensión es el Bosque Denso, la cual según el documento presentado por el usuario ocupa una extensión del 60, 17% en el Área de Influencia Indirecta (AII) y del 52,46% en el Área de Influencia Directa (AID). En estos bosques, en el documento técnico presentado por el usuario se registraron 427 individuos correspondientes a 138 especies y 48 familias vegetales, en los cuales se destaca la especie de palma *Wettinia fascicularis* siendo la especie con mayor abundancia en el área, lo cual concuerda con lo publicado⁴, en donde menciona que esta especie suele ser abundante en los bosques húmedos de montaña de la vertiente oeste de la cordillera occidental, con una relevancia etnobotánica ya que sus tallos son utilizados por las comunidades campesinas y

⁴ Galeano, G. & R. Bernal (2010). Palmas de Colombia. Guía de Campo. Editorial Universidad Nacional de Colombia. Instituto de Ciencias Naturales-Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. 688 pp

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Embera en la construcción de puentes y casas⁵ prestando un servicio ecosistémico de provisión a estas poblaciones humanas.

En cuanto a las especies con mayor I.V.I se encuentran *Hedyosmum racemosum* y *Weinmannia pubescens* que son especies utilizadas para procesos de restauración ecológica y proveen de alimento a la fauna⁶.

En cuanto a las especies que reportan con alguna categoría de amenaza se resalta la presencia de un buen número de especies de interés para la conservación por su categoría de amenaza: *Aniba perutilis* (CR), *Junglans neotropica* (EN), *Cariniana pyriformis* (CR), *Prioria copaifera* (EN), *Podocarpus oleifolius* (VU), *Wettinia kalbreyeri* (VU), *Wettinia hirsuta* (VU), *Quercus humboldtii* (VU), *Lecythis spp* (VU), *Swietenia macrophylla* (CR).

En consideración de lo planteado, el área de bosque que fue evaluada muestra características típicas de un ecosistema de bosque andino, que posee especies en grado de amenaza y que presta importantes servicios de provisionamiento a las poblaciones de fauna y comunidades humanas que se asientan en el territorio, fundamentando así una clara función protectora por parte de la Reserva Forestal del Pacífico.

Fauna

En el área de estudio del ASS se encontraron 4 especies del orden Anura, los cuales se distribuyen en las familias Craugastoridae, Bufonidae y Centrolenidae. En la familia Craugastoridae, se encuentra la especie *Pristimantis penelopus*, la cual, según la UICN sus poblaciones se encuentran en estado Vulnerable (VU) y en la familia Centrolenidae, la especie endémica *Centrolene robledo* también se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Por su parte, en el grupo de los reptiles se determinaron 15 especies distribuidas en 6 familias, de las cuales se consideran endémicas *Helminthophis praeocularis* y *Riama striata*.

Frente al grupo de los mamíferos, el usuario indica que en el área muestreada se encontraron dos especies correspondientes a las familias Phyllostomidae y Vespertilionidae; su presencia indica cierto grado de heterogeneidad ambiental y disponibilidad de recursos en el ambiente a pesar de las actividades humanas que se desarrollan en el área. Adicionalmente, en el área se registraron mamíferos terrestres como *Cuniculus paca*, *Dasyprocta punctata*, *Dinomys branickii*, *Choloepus hoffmanni*, *Bradypus variegatus*, *Tamandua mexicana*, *Cabassous centrales*, *Dasybus novemcinctus*. Algunas de las especies sensibles se encuentra la especie emblemática *Tremarctos ornatus* que se encuentra en estado de vulnerabilidad (VU) según la UICN, la cual es un Valor Objeto de Conservación en el área protegida DRMI Alto del Insor que, en su plan de manejo y conservación tiene como objetivo mantener e incrementar la viabilidad del área ocupada por la población de oso andino, a través de la conservación de las actuales unidades de paisaje del DRMI Alto de Insor y el fortalecimiento de la conectividad entre estas⁷.

Otras especies de mamíferos que se encuentran Casi Amenazadas (NT) son *Mymercophaga tridactyla* (VU), *Atelocynus microtis*, *Panthera onca*, *Lontra longicaudalis* y *Bassaricyon neblina*. Bajo la Resolución 0126 Ministerio de Ambiente se declaran las siguientes especies amenazadas (VU) que se encuentran en el ASS: *Alouatta palliata*, *Aotus zonalis*, *Dinomys branickii* y *Lontra longicaudalis*.

Respecto a la avifauna fue el grupo con mayor cantidad de especies registradas (129) que pertenecientes a 38 familias, de las cuales la familia Passeriforme presenta la mayor abundancia con más de 70 especies registradas en el área de estudio del ASS, a la cual pertenece la especie *Hypopyrrhus pyrohypogaster* que se cataloga como Vulnerable por la UICN y el Ministerio de Ambiente y Casi amenazadas (NT) las especies *Iridosornis porphyrocephalus*, *Contopus cooperi*.

Basado en lo descrito anteriormente, se resalta la representatividad de especies de vida silvestre asociada a los bosques del área evaluada, resaltando las diferentes especies de anfibios, mamíferos y aves que se encuentran amenazados y que están asociados a las coberturas de bosque del AID y AII del área solicitada en sustracción. Bajo este entendido no se considera viable retirar la figura de Reserva Forestal del Pacífico, teniendo en cuenta que claramente protege recursos de la vida silvestre sobre los cuales se hace indispensable generar estrategias y acciones que permitan la conservación de las poblaciones amenazadas.

Servicios ecosistémicos

En el documento presentado por el usuario se definen los servicios ecosistémicos que son generados en el ASS, en los cuales se resalta el servicio de aprovisionamiento y regulación. A

⁵ Sanin, M., Bolivar, L., Tuberquia, D. 2017. Conservación de palmas de los bosques de niebla en Antioquia. Universidad CES.

⁶ Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia. 2010. Árboles de Antioquia. 260 p.

⁷ CORPOURABA. 2021. Plan de manejo y conservación de oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) en el Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

continuación, se realiza un análisis sobre el recurso hídrico y regulación de la erosión en la Reserva Forestal.

Servicio hídrico de aprovisionamiento:

Como lo indica el documento técnico, en el ASS se encuentran drenajes permanentes y transitorios utilizados principalmente para fines privados como minería de oro, la cual, podría generar afectación en las aguas superficiales con la descarga de contaminantes y en las aguas subterráneas debido a la actividad de extracción y transformación del mineral con el uso de cianuro. Adicionalmente, en la valoración de la importancia de los bosques densos, y riparios que se sitúan en el AID y AII se determinó que están intrínsecamente relacionados con la provisión de agua, por lo cual una afectación sobre estas coberturas tendría una repercusión sobre este servicio ecosistémico.

Servicio de regulación de erosión

Los bosques protegen el suelo contra la erosión, derrumbes y deslizamientos⁹, por lo tanto, un cambio en estas coberturas, tiene un impacto directo sobre la condición de los suelos que se vuelven vulnerables a las precipitaciones ya que pierden capacidad de absorción e infiltración⁹. Por lo tanto, bajo la premisa de reducción de riesgos de desastres no es conveniente el retiro de la figura de reserva forestal, ya que en el ASS se identificó amenaza alta de movimientos en masa y como lo indica el usuario, en el escenario de sustracción se espera que haya un aumento potencial en los fenómenos de remoción en masa, los cuales podrían cambiar las características estructurales de la Reserva Forestal del Pacífico y generar situaciones de riesgo de desastres.

Amenazas y susceptibilidad ambiental

Respecto a la amenaza por procesos de remoción del terreno (como lo denomina el usuario), el área de solicitud de sustracción (ASS) y su zona de influencia se clasifican en un 12.74% en baja, 40.22% en media y 46.25% en alta, siendo esta última significativa en la zona. Tal como se especifica en el estudio de solicitud de sustracción: "El principal detonante de los Movimientos en Masa es el agua en combinación con la erosión del suelo residual producto de la meteorización, que puede alcanzar un espesor promedio entre 7 y 12 metros de profundidad". Esto resalta la necesidad de evitar exponer los suelos de este sector de la reserva forestal a los agentes de meteorización y erosión, ya que pueden llevar a su degradación. Como se sustentó en el análisis de los suelos del área de solicitud de sustracción y su área de influencia, dicha degradación comprometería los servicios ecosistémicos y la función protectora en este sector de la Reserva Forestal del Pacífico.

Es importante resaltar que los polígonos que hacen parte del área de solicitud de sustracción, denominados como AS2, AS1, AS13, AS10, AS12 y AS5, se encuentran en la ribera de la quebrada La Antigua (conocidas en el sector como quebrada La Mina o quebrada Porvenir) como se especificó en el análisis hidrológico e hidrográfico. Este cuerpo de agua presenta una amenaza alta por avenidas torrenciales debido principalmente a la pendiente del cuerpo de agua, los parámetros morfométricos de su cuenca y la naturaleza de los materiales geológicos de la zona. Se tiene evidencia de un evento de avenida torrencial en la quebrada La Antigua el 7 de abril de 2022 (tragedia en Abriaquí), que demuestra la peligrosidad de generar cambios en esta zona. Un potencial cambio de uso del suelo en estos polígonos que forman parte del ASS, interfiere no solo con los procesos naturales relacionados a este cuerpo de agua los cuales fueron especificados en el análisis de la hidrografía e hidrología, sino que también pone en riesgo la población y recursos aguas abajo.

Conclusiones

Derivado de lo expuesto anteriormente, referente a las características y funciones de los diferentes recursos naturales presentes en las áreas evaluadas, se concluye sobre la impertinencia de retirar la figura de Reserva Forestal del Pacífico, la cual protege el recurso hídrico, los suelos y la vida silvestre del área, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Prioridades de restauración ecológica: Se favorecerá la permanencia como reserva forestal de las áreas que, estando en coberturas diferentes a bosques, deban ser destinadas a la restauración ecológica, como: las rondas hídricas del sistema de drenajes que están afectadas por la actividad minera existente y que hacen parte de las AID, AII y ASS; los suelos con clasificación agroecológica VII; y los suelos degradados.

⁹ Jiménez - Torres. 2021. La diversidad mejora el almacenamiento de carbono en los bosques tropicales. RECIMUNDO VOL. 5 N° 2

⁹ Cabido, M., Zak, M. R., Cingolani, A., Cáceres, D., y Díaz, S. (2005). Cambios en la cobertura de la vegetación del centro de Argentina. ¿Factores directos o causas subyacentes? La heterogeneidad de la vegetación de los agroecosistemas, Universidad Nacional de Buenos Aires, Buenos Aires, 271-300

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Protección de los bosques: Se favorecerá la permanencia como reserva forestal de los bosques naturales primarios y los secundarios en cualquier estado sucesional, que estén permitiendo una función ecológica para el mantenimiento de los recursos naturales implícitos (agua, suelos vida silvestre), los procesos ecológicos y los servicios ecosistémicos que derivan de ellos, tal como se encuentra para el área analizada.

Representatividad de especies: Se favorecerá la permanencia como reserva forestal, de las áreas con hábitats (representados en las diferentes coberturas presentes) de alta diversidad y riqueza de especies, y hábitats con presencia de especies amenazadas, endémicas, focales, migratorias, etc., tal como las encontradas para el área y expuestas en los análisis anteriores.

Dinámicas hídricas: Se favorecerá la permanencia como reserva forestal, de las áreas sobre las cuales dependen las diferentes dinámicas hidrológicas e hidrogeológicas. En el ASS se reconocen características geológicas de las diferentes unidades sedimentarias e ígneas que afloran en la zona las cuales permiten el flujo y almacenamiento de agua subterránea. Así mismo, se reconocen las quebradas La Antigua y Santa Teresa las cuales presentan un índice de regulación y retención hídrica alta, lo cual es el resultado del estado de conservación de las extensas coberturas de bosque denso que aportan a la amplia oferta de recurso hídrico de la zona.

Asimismo, se favorecerá la permanencia como reserva forestal, a las zonas de importancia en el ciclo hidrológico como son las cabeceras y zonas de nacimientos asociados donde se da la infiltración y escorrentía difusa que, aguas abajo, permiten conformar los caudales permanentes, tal como ocurre en las áreas evaluadas de la microcuencas involucradas de las quebradas La Antigua y Santa Teresa, donde el drenaje principal permanente está alimentado por drenajes intermitentes, que recogen y regulan las aguas de escorrentía y las que transitan por la roca fragmentada y permiten el mantenimiento del recurso hídrico.

Protección de los recursos hídricos: Se favorecerá la permanencia como reserva forestal, de los cuerpos hídricos lóticos y lénticos, las áreas forestales protectoras de los mismos y sus zonas de ronda hídrica. Lo anterior, de tal importancia que la totalidad de los polígonos que forman parte del área de solicitud de sustracción (ASS) se encuentran en áreas forestales protectoras de los cuerpos de agua lóticos que discurren por la zona. Las rondas deberán seguir cumpliendo su función de protección del recurso hídrico.

Protección de los suelos: Por su aptitud forestal, se favorecerá la permanencia como reserva forestal, de las áreas con suelos contenidos en las clases agrológicas VII presentes, los terrenos con pendientes superiores al 100% (AS3 pendiente muy escarpada mayor a 45°) y las áreas con suelos desnudos y degradados encontrados al momento de la visita según lo descrito en dicho aparte.

Amenazas y Gestión del riesgo: Se favorecerá la permanencia como reserva forestal, de las áreas determinadas con amenaza relativa alta y muy alta por fenómenos naturales. En este caso, se resalta la alta amenaza de remoción en masa y avenidas torrenciales, susceptibilidad que ya se materializó según se tiene el registro del evento de avenida torrencial en la quebrada La Antigua el 7 de abril de 2022 (tragedia en Abriaquí). Adicionalmente, en los polígonos AS12, AS2 y AS3 se identificaron procesos morfodinámicos asociados a movimientos en masa, los cuales están asociados al desarrollo de actividades mineras que promueven la pérdida de cobertura vegetal generando un aumento del riesgo ya identificado en la zona."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, señala dentro de los deberes a cargo del Estado los siguientes: proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

A través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959 se establecieron, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacionales del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.



"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

El literal a) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;"

A través de la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959.

Los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" señalaron:

"**Artículo 206.** Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras¹⁰.

Artículo 207. El área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques. (...)".

El artículo 3º del Decreto 877 de 1976, compilado en el artículo 2.2.1.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015, determinó que el territorio nacional se considera dividido en las Áreas de Reserva Forestal establecidas, entre otras, por la Ley 2ª de 1959.

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959 no son consideradas áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, sino estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, de modo que mantienen plena vigencia y se continúan rigiendo para todos sus efectos por las normas que la regulan.

Sin perjuicio de la especial importancia ambiental atribuida a las áreas de reserva forestal, el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso:

"**Artículo 210.** Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (...)". (Subrayado fuera del texto)

El numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

El párrafo tercero del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las

¹⁰ El artículo 203 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 202 del Decreto Ley 2811 de 1974, en el sentido de señalar que las áreas forestales podrán ser protectoras y productoras.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

demás del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

El numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Adicionalmente, el numeral 8º del artículo 6º del mencionado decreto incluyó, dentro de las funciones a cargo del Despacho del (a) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de sustraer las reservas forestales nacionales.

De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reservó la facultad de suscribir los actos administrativos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

En ejercicio de su función de regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental², de los cuales hace parte la sustracción de reservas forestales¹¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la **Resolución 110 del 28 de enero de 2022**, por medio de la cual reglamentó los requisitos y el procedimiento para la sustracción de reservas forestales nacionales y regionales.

El numeral 1º del artículo 2º de la mencionada resolución prevé que corresponde a este Ministerio "Evaluar la solicitud y adoptar la decisión respecto de la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales, establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 0111 de 1959 y de las reservas forestales protectoras - productoras de orden nacional para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública e interés social." (Subrayado fuera del texto).

Si bien dicha resolución fue derogada por la Resolución 1705 del 11 de diciembre de 2024¹², el artículo 11 de esta última determinó que "Las solicitudes de sustracción de reservas forestales, que se encuentren en trámite al momento de la publicación de la presente resolución, continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de haber sido presentadas (...)". (Subrayado fuera del texto)

El artículo 13 de la Ley 685 de 2001 "Código de Minas" declaró como de utilidad pública e interés social la industria de la minería, en todas sus ramas y fases.

En el marco del procedimiento reglamentado por la Resolución 110 de 2022, fue expedido el **Auto No. 099 del 09 de mayo de 2024**, que dispuso dar apertura al expediente **SRF 702**, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del Proyecto "Explotación subterránea de oro - Contratos de concesión minera RMN No. HHOJ-01, B7421B005 y GCXM-02", en el municipio de Abriaquí (Antioquia).

¹¹ Concepto 11001-03-06-000-2018-00073-00(2374) del 22 de agosto de 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Consejero Ponente: Edgar González López

¹² Publicada en el Diario Oficial No. 52.969 del 13 de diciembre de 2024

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Resolución 1705 de 2024, la solicitud de sustracción asociada al expediente SRF 702 deberá continuar su trámite, hasta su culminación, en el marco del procedimiento reglamentado por la Resolución 110 de 2022.

A la luz de lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 186 de 2024**, mediante el cual determinó que la sustracción definitiva solicitada **no es viable** en razón a lo siguiente:

"(...) La combinación de estos factores geomorfológicos junto con la geología, la estructura del suelo y el patrón de drenaje, define los ecosistemas presentes en la reserva, asegurando la sostenibilidad y la funcionalidad de los servicios ecosistémicos (...) Dentro de la cartografía que forma parte del estudio, se delimitan 7 movimientos que están dentro del área de influencia del ASS (...) [el] polígono denominado como AS3, es el predominio de las pendientes abruptas con una inclinación mayor al 100% ($> 45^\circ$) (...) el área presenta atributos geomorfológicos que requieren de su protección para evitar una degradación de cobertura vegetal, suelos y recurso hídrico mayor a la presentada actualmente, ya que estas afectaciones, en especial, la inestabilidad del suelo puede incrementarse gradualmente y generar efectos acumulativos teniendo en cuenta las pendientes y el clima húmedo, difíciles de contener mediante de una restauración geomorfológica (...) Los procesos hidrogeológicos mencionados anteriormente son fundamentales para el mantenimiento del ciclo natural del agua en este sector de la Reserva Forestal del Pacífico, en un área que combina fuertes pendientes, la necesidad de la protección del suelo y la imperiosa necesidad de la regulación de los flujos hídricos para evitar la materialización de amenazas. Estas unidades hidrogeológicas facilitan la regulación del agua superficial, el almacenamiento y la recarga de acuíferos, lo que a su vez, influye sobre la permanencia de los procesos ecosistémicos sirviendo como soporte de la biodiversidad, proporcionando el sustento para diversas especies tanto vegetales como animales. (...) Teniendo en cuenta la alta sensibilidad ambiental que exhibe el área evaluada, además de su importancia en la regulación hídrica superficial y subterránea y demás servicios ecosistémicos como el control de la erosión, todas relacionadas con la función protectora de la Reserva Forestal del Pacífico, se puede advertir que un cambio de uso del suelo conforme la solicitud, afectaría los procesos que mantienen el recurso hídrico subterráneo en la zona, como también en las dinámicas ecológicas que dependen de su ciclo natural (...) el área es susceptible a fenómenos como avenidas torrenciales (...) el área de solicitud de sustracción se ubica en una zona con un índice de regulación y retención hídrica alto, lo que es un buen indicador de estabilidad hidrológica y de capacidad para la filtración y recarga de acuíferos, contribuyendo a mantener un posible nivel freático y asegurar la disponibilidad de agua subterránea (...) la zona tiene una gran capacidad para retener y regular el flujo de agua, lo cual es fundamental para asegurar un suministro constante de agua durante los períodos secos, la regulación de flujos y su efecto sobre amenazas como remoción en masa y avenidas torrenciales (...) la totalidad de los polígonos que forman parte del área de solicitud de sustracción (ASS) se encuentran en áreas forestales protectoras de los cuerpos de agua lóticos que discurren por la zona (...) Un potencial cambio de uso del suelo no solo en los polígonos que hacen parte del ASS sino en el área de influencia, podría seguir comprometiendo estos procesos esenciales tal como se evidenció en el área, afectando negativamente una gran cantidad de servicios ecosistémicos como: la estabilidad del suelo, el control de la erosión, la regulación de los flujos hídricos, la calidad del recurso hídrico, la prevención de amenazas y riesgos de desastre, la protección de las áreas forestales protectoras por la vegetación, la estabilidad ecológica y demás servicios ecosistémicos que dependen de la integridad de estos sistemas naturales (...) En algunos polígonos que forman parte del área de solicitud de sustracción, como los denominados AS8, AS6, AS7 y AS3, se destaca que no solo hacen parte del área forestal protectora relacionada con los drenajes que discurren por la zona, sino que también presentan pendientes pronunciadas que van de escarpadas a muy escarpadas. Esta configuración promueve procesos morfodinámicos y la degradación de los suelos en áreas cercanas a los drenajes (...) un cambio de uso del suelo en estas áreas, aunque relativamente pequeñas, puede comprometer la estructura física de los suelos, promoviendo su degradación en estos puntos y en sus áreas aledañas (...) Se evidenciaron densas coberturas boscosas en los polígonos AS3, AS6, AS7 y AS8 los cuales corresponden a las zonas de vida Bosque muy húmedo montano bajo, y los polígonos AS1, AS2, AS4, AS5, AS6, AS9, AS10, AS11 y AS12 que se encuentran en zonas más bajas pertenecen a la zona de vida Bosque muy húmedo Premontano (...) el área de bosque que fue evaluada muestra características típicas de un ecosistema de bosque andino, que posee especies en grado de amenaza y que presta importantes servicios de provisioning a las poblaciones de fauna y comunidades humanas (...) no se considera viable retirar la figura de Reserva Forestal del Pacífico, teniendo en cuenta que claramente protege recursos de la vida silvestre sobre las cuales se hace indispensable generar estrategias y acciones que permitan la conservación de las poblaciones amenazadas (...) en el ASS se identificó amenaza alta de movimientos en masa (...) los polígonos que hacen parte del área de solicitud de sustracción, denominados como AS2, AS1, AS13, AS10, AS12 y AS5, se encuentran en la

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

ribera de la quebrada La Antigua (...) Este cuerpo de agua presenta una amenaza alta por avenidas torrenciales debido principalmente a la pendiente del cuerpo de agua, los parámetros morfométricos de su cuenca y la naturaleza de los materiales geológicos de la zona".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a **NEGAR** la sustracción definitiva de **0,5513 ha** de la Reserva Forestal del Pacífico.

Respecto a las sociedades interesadas en el presente trámite, es preciso señalar que, mediante el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, se evidenció que la sociedad AURUM MINING S.A.S., con NIT. 900.338.046-5, a la que hace referencia el Auto de Inicio No. 99 de 2024, cambió su razón a **R&C GOLD S.A.S.**

En consecuencia, en la parte resolutive del presente acto administrativo se hará referencia a las sociedades **R&C GROUP S.A.S.** y **R&C GOLD S.A.S.**

Las coordenadas y salidas graficas de los polígonos del área negada para sustracción se dispondrán en medio digital al usuario en la diligencia de notificación del presente acto administrativo, e igualmente para consulta pública de la ciudadanía quedarán disponibles en la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con la resolución de sustracción.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las reservas forestales establecidas por la Ley 2 de 1959 como un bien jurídico de índole ambiental de especial protección y que involucra intereses de índole colectivos, se hace necesario que la ciudadanía en general conozca el estado de las mismas cuando se presentan solicitudes de sustracción con el fin de que se garantice el acceso a la información sobre las decisiones que se expidan con relación a las reservas forestales, de tal manera, se encuentra procedente publicar en su integralidad el presente acto administrativo junto con sus anexos (Coordenadas, Salidas Graficas, Archivos Shapefile) en la pagina Web de este Ministerio, así mismo publicar la parte resolutive sin anexos en el Diario Oficial de conformidad con el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo definitivo procede el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE

Artículo 1. **NEGAR** la sustracción definitiva de **0,5513 ha** de la Reserva Forestal del Pacífico; solicitada por las sociedades **R&C GROUP S.A.S.**, con NIT. 900.328.813-5, y **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.338.046-5, para el desarrollo del proyecto "Explotación subterránea de oro - Contratos de concesión minera RMN No. HHOJ-01, B7421B005 y GCXM-02", en el municipio de Abriaquí, Antioquia.

Parágrafo. Cada uno de los trece (13) polígonos que comprenden el área negada en sustracción definitiva se encuentran identificados mediante las salidas gráficas, listados de coordenadas y archivos shape contenidos en el Anexo 1, y serán entregados en archivo digital al usuario en la diligencia de notificación y publicados junto con el presente acto administrativo en la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de las sociedades **R&C GROUP S.A.S.**, con NIT 900.328.813-5, y **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT 900.338.046-5, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con los artículos 67 a 69 del y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, al alcalde municipal de Abriaquí (Antioquia) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

Artículo 4. PUBLICACIONES. Publíquese la parte resolutive de la presente resolución sin anexos en el Diario Oficial.

Adicionalmente, publíquese junto con su Anexo 1 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (www.minambiente.gov.co / Normativa / Resoluciones)

Artículo 5. RECURSOS. De conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 MAR 2025

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Andrés Felipe Miranda / Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (Año 2023)
Revisó:	Karol Betancourz Cruz / Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó:	Hernán Darío Páez Gutiérrez / Abogado OAJ <i>HP</i> Luz Stella Pulido / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE Adriana Rivera Brusatin / Directora de BBSER Alicia Andrea Baquero / Jefe de la OAJ <i>tr</i>
Concepto técnico:	186 del 19 de noviembre de 2024
Expediente:	SRF 702
Solicitante:	R&C GROUP S.A.S. R&C GOLD S.A.S.
Resolución:	"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 702"
Proyecto:	Explotación subterránea de oro - Contratos de concesión minera RMN No. HHOJ-01, B7421B005 y GCXM-02